

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El Decreto N° 625/09, que en fecha 20 de abril de 2.009 veta parcialmente la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Municipal de la ciudad de Recreo en fecha 23 de marzo de 2.009, registrada bajo el N° 231/09 y recibida por el DEM el día 1º de abril de 2.009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la iniciativa se originó en un Proyecto presentado por la Concejal Ana Oldrini del Bloque Santa Fe Federal, orientado a que el Municipio cumpla con lo dictado por dos Resoluciones del H. Concejo, relacionadas con el reacondicionamiento y construcción de reductores de velocidad en calles Mariano Quiroga y San Martín, las que son vías alternativas de ingreso y egreso del microcentro bastante transitadas y potencialmente peligrosas por la circulación constante y/o a considerable velocidad;

Que, la Ordenanza responde a una demanda de los vecinos tendiente a la prevención de probables accidentes y dado que los reductores de velocidad de calle Quiroga se ejecutaron parcialmente y en calle San Martín el transcurso del tiempo y el uso han reducido dichas construcciones;

Que, sobre la modalidad de presentación de los Proyectos es válido el criterio de los Concejales por cuanto es de su injerencia desde el punto legal y una apreciación ajena al respecto no pasa de ser la opinión de un improvisado juzgador;

Que, es atribución del H. Concejo por Ley 2756 “Orgánica de Municipalidades” fijar los gastos municipales y por lo tanto, hacer explícitas las Partidas a afectar del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2.009, con vistas a la realización de tareas no resulta desacertado en tanto y en cuanto no estamos ordenando operaciones en descubierto, sino que existe previsión de fondos para responder a los compromisos. Obviamente, ello dentro de las posibilidades financieras del Municipio y constituyendo sólo una autorización para gastar;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades reconocidas al HCM por el Artículo 39, Inciso 12 de la Ley N° 2756 “Orgánica de Municipalidades” se rechaza el veto parcial, insistiendo en la aprobación del texto de la Ordenanza 231/09;

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

---

**ARTÍCULO 1.-** Cúmplase con lo dictado por este Honorable Concejo Municipal en las Resoluciones Nº 31/2.007 del 12/03/07 y Nº 36/07 del 21/05/07.

**ARTÍCULO 2.-** Realícese la construcción de acuerdo a lo normado por Ordenanza 1701/06.

**ARTÍCULO 3.-** Aféctense para la Obra recursos correspondientes a la finalidad Desarrollo Urbano: Erogaciones de Capital; partida Trabajos Públicos; Sub-Partida Señalización Urbana.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 01 de Junio de 2009.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.  
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1881/2009.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 662/2009 DEL 23/06/2009.**